

La salud es de todos

Minsalud

Transversalización del enfoque diferencial en la atención en salud y promoción social para las personas con discapacidad



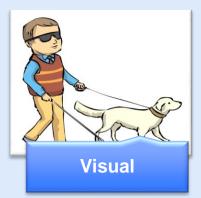
Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. (ONU, 2006)

¿Cuáles son las categorías de discapacidad reconocidas en Colombia?















¿QUÉ ES EL ENFOQUE DE DERECHOS PARA LA ATENCION DIFERENCIAL?

El enfoque de derechos para la atención diferencial es una forma de abordar, comprender e identificar alternativas de respuesta a las necesidades de una población específica que generen condiciones para garantizar el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos y el restablecimiento de los derechos vulnerados.





¿QUÉ ES EL ENFOQUE DIFERENCIAL?





En Colombia tanto el enfoque de derechos como el diferencial tienen como antecedente el **artículo**13 de la Constitución de 1991 en cuanto al Derecho a la igualdad y la no discriminación al
establecer que "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y
trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna
discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o
filosófica"

Artículo 7 de la Constitución Politica de Colombia. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana.

Artículo 8 de la Constitución Política de Colombia. El Estado protege las riquezas culturales, las lenguas y dialectos de los grupos étnicos





En cuanto al enfoque diferencial, el artículo 13 de la Ley 1448 de 2011 señala lo siguiente:

"El Estado ofrecerá especiales garantías y medidas de protección a los grupos expuestos a mayor riesgo de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley tales como mujeres, jóvenes, niños y niñas, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, campesinos, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de Derechos Humanos y víctimas de desplazamiento forzado"





En cuanto al enfoque diferencial, el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011,, por medio de la cual se reforma el sistema general de seguridad social en salud

"El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, raza, etnia, condición de discapacidad y victimas de la violencia para las cuales el SGSSS ofrecerá especiales garantías y esfuerzos encaminados a la eliminación de situaciones de discriminación y marginación.





Ley 1448 de 2011.

El Estado ofrecerá especiales garantías y medidas de protección a los grupos expuestos a mayor riesgo de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley tales como mujeres, jóvenes, niños y niñas, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, campesinos, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de Derechos Humanos y víctimas de desplazamiento forzado"





Enfoque Diferencial OPSO

Método de análisis que permite comprender la situación de derechos y vulnerabilidad de la población. El enfoque diferencial debe tomar en cuenta las diversidades e inequidades de la población vulnerable para brindarle una atención integral, protección y garantía de derechos. A partir del enfoque diferencial se da un escenario de reconocimiento en la acción y la gestión pública y política, de la necesidad de aceptar la diversidad que caracteriza a la condición humana y asi dar respuesta en forma integral a las necesidades especificas de estas poblaciones en el goce de sus derechos, el acceso a los servicios públicos y en general a las oportunidades sociales





Ley Estatutaria 1751 de 2015



Artículo 11. Las personas con discapacidad como sujetos de especial protección. Ordena a las instituciones que hagan parte del sector salud definir procesos de atención intersectoriales e interdisciplinarios que le garanticen las mejores condiciones de atención. "Su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica".

POBLACIONES DE ESPECIAL PROTECCIÓN



NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (NNA)



JÓVENES



PERSONAS ADULTAS MAYORES



MUJERES, HOMBRES E IDENTIIDADES DE GÉNERO Y ORIENTACIONES SEXUALES NO HEGEMÓNICAS



POBLACIÓN ÉTNICA (Gitanos y afrodescendientes)

PERSONAS CON DISCAPACIDAD



GRUPOS ÉTNICOS

 Son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

GRUPOS ÉTNICOS

En Colombia, están reconocidos tres grupos étnicos:



https://upload.wikimedia.org/wikipedia/commons/f/fd/AMAZONAS_8.jpg

Pueblos y comunidades Indígenas

Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y palenqueras

Pueblos Rrom o Gitano



http://resources.mynewsdesk.com/image/upload/c_limit,dpr_2.0,f_auto,h_700,q_auto,w_690/kmjqaneckjmh00juggzp.jpg



Foto archivo particular

¿QUÉ ES EL ENFOQUE DIFERENCIAL ETNICO?

El enfoque diferencial étnico remite a una perspectiva integrada de análisis, reconocimiento, respeto y garantía de los derechos individuales y colectivos de todos los grupos étnicos existentes en el país, haciendo énfasis en la igualdad de oportunidades desde la diferencia, la diversidad y la no discriminación.





¿EN QUE CONSISTE LA PLANIFICACION TERRITORIAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL ETNICO?

El enfoque diferencial étnico remite a una perspectiva integrada de análisis, reconocimiento, respeto y garantía de los derechos individuales y colectivos de todos los grupos étnicos existentes en el país, haciendo énfasis en la igualdad de oportunidades desde la diferencia, la diversidad y la no discriminación.





GRUPOS ÉTNICOS

- Según el censo de población del 2005 de 41.468.384 personas el 14% se reconocieron pertenecientes a un grupo étnico (5.709.238)
- De estos:
 - Son afrodescendientes 10,4%
 - Indígenas 4%
 - Raizales de San Andrés y providencia 0,1%
 - Palenqueros 0,02%
 - Romm 0,01%

Antecedentes normativos

Decreto 2957 de 2010

Protección integral de los derechos del pueblo Rom.

Conformación de la Comisión Nacional de Diálogo Pueblo Rom Resolución 1841 de 2013 Adopta el PDSP 2012-2021.

Abordaje diferencial para grupos poblacionales cuya situación de discriminación los vuelve más vulnerables. Resolución 429 de 2016 (PAIS/MIAS)

Componente de enfoque poblacional y diferencial.

Reconoce las distintas interacciones sociales, geográficas, económicas y culturales que se tejen bajo las nociones de población y

2010

2011

2013

2015

2016

•Ley 1438 de 2011.

El MSPS elaboraría el Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social.

•Ley 1450 de 2011-PND 2010-2014.

Acciones para la salud del Pueblo Gitano basadas en APS, con enfoque diferencial y bajo criterios Ley 1751 de 2015. Ley Estatutaria –Derecho fundamental a la Salud (Art. 6; núm. m y n)

Protección a los grupos étnicos. "Se les garantizará el derecho a la salud como fundamental y se aplicará de manera concertada con ellos, respetando sus costumbres"









PND LEY 1751 DE 2015 Ley 1618 2013

PPDIS

SND

Obligaciones desde la Ley Estatutaria 1618 de 2013

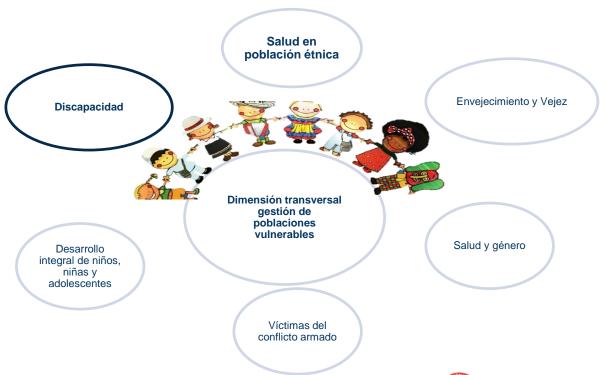






Meta PDSP 2012-2021

A 2021, Colombia cuenta con un capítulo étnico que desarrolla la ruta de la salud pública para esta población.







El análisis interseccional plantea que se debe entender la **combinación de roles y/o identidades** como una forma de descubrir diferencias y similitudes significativas para poder **superar las discriminaciones** y establecer las condiciones necesarias para el **goce efectivo de los derechos**.







Acciones Colectivas - Plan de intervenciones colectivas Resolución 518 de



Acciones Individuales - Plan de Beneficios con cargo a la UPC Resolución 5269 de

Acciones
Poblacional
es - Plan
Decenal de
Salud
Pública

Ley Estatutaria 1618
de 2013 – Derecho a la
Salud y Derecho a
Habilitación y
Rehabilitación





Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015

"Artículo 2°

(...)El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. (...)El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de **promoción**, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas.



Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015



Artículo 11. Las personas con discapacidad como *sujetos de*

especial protección. Ordena a las instituciones que hagan parte del sector salud definir procesos de atención intersectoriales e interdisciplinarios que le garanticen las mejores condiciones de atención. "Su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica".

Tomado de Rotafolio Rehabilitación Basada en Comunidad. Consideraciones para su implementación. https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/rotafolio-rbc.pdf

Estrategias de la Política de Atención Integral en Salud

Atención primaria en salud con enfoque de salud familiar y comunitaria

El cuidado

Estrategias de la Política de Atención Integral en Salud

Gestión integral del riesgo en salud

Enfoque diferencial de territorios y poblaciones.





Salud Integral, habilitación y Rehabilitación Ley Estatutaria 1751 de 2015

Res. 1841 / 2013

Plan Decenal de Salud Pública (2012-2021)

Res. 518/ 2015 Directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas PIC (RBC- Centros de escucha)

Res. 1441 / 2016

Se establecen estándares, criterios y procedimientos para la habilitación de las Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud-RIPSS (Manual de Habilitación de Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud)

Res. 5269 / 2017

Plan de Beneficios en salud con cargo a la UPC- Incluye anexos técnicos

Interseccionalidad de políticas públicas como escenario para la garantía de los derechos de las personas con discapacidad vista desde el enfoque diferencial





Interseccionalidad de Políticas, como escenario de discapacidad vista desde el enfoque diferencial PPDIS- Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social Política de Política -Conpes 166 de Atención de 2013 Integral en Participac Salud - PAIS ión Social - Resol 429 en Salud de 2016 Política pública Política de Nacional de Sexualidad, Atención Atención y Derechos Integral en Reparación sexuales. Salud con Derechos de víctimas del conflicto Reproductivos enfoque armado PNDSDR diferencial de interno las personas con discapacidad Política de Política de Salud Envejecimiento y Mental -Vejez -2007 -Ley 1616 2019 de 2013 Política de Política Pública Infancia y Nacional de adolescencia -Equidad de Ley 1098 de género para las 2006 Mujeres actualizada por Conpes 161 de la Ley 1878 de 2013 2018





Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social – PPDIS. 2013 - 2022







Ejes de la Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social

Objetivo de la Política Pública:

Asegurar el goce pleno de los derechos y el cumplimiento de los deberes de las personas con discapacidad, sus familias y cuidadores para el periodo 2013 – 2022.







Eje Estratégico: Desarrollo de la Capacidad



- Propósito: Generar y fortalecer el desarrollo humano de las Personas con Discapacidad -PcD, sus familias y cuidadores, y la equiparación de oportunidades para el desarrollo y participación en todos sus ámbitos
- 🗩 Línea 1 Educación
- Línea 2 Salud
- •Línea 3 Habilitación / Rehabilitación
- Línea 4 Inclusión laboral y productiva
- Línea 5 Turismo
- Línea 6 Recreación, actividad física, educación física y deporte
- Línea 7 Cultura
- Línea 8 Protección Social





Eje Estratégico: Garantía Jurídica

- Propósito:
- Garantizar el acceso efectivo a la justicia, el pleno reconocimiento de la personalidad y capacidad jurídica de las PcD y su inclusión social.
- Establecer mecanismos para asegurar los apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y las salvaguardas adecuadas y efectivas para impedir abusos de conformidad con el derecho internacional.

Garantía Jurídica

Líneas:

- Acceso a la-Justicia-
- Igual reconocimiento como persona ante la Ley

Eje Estratégico: Reconocimiento de la Diversidad

Reconocimiento de la Diversidad

- Propósito:
- Generar un cambio en el imaginario social frente al reconocimiento de las Personas con Discapacidad - PcD, como parte de la diversidad humana y su dignidad inherente, bajo los principios del respeto por la diferencia y la accesibilidad universal
- Líneas:
 - Igualdad y No Discriminación
 - Accesibilidad / Diseño Universal





La Ruta de Atención Integral en Salud.

Componente Salud integral en el marco del Sistema indígena de salud propia e intercultural-Sispi



Ruta de Atención Integral en Salud para PERSONAS CON DISCAPACIDAD

IMPLEMENTACIN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN LA POBLACION ETNICA

- Participación De los grupos étnicos en proceso de planificación
- Gestión intrasectorial
- Gestión intersectorial
- Gestión en el marco del Comité Territorial de Discapacidad
- Gestión en Plan de Desarrollo





IMPLEMENTACIN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN LA POBLACION CON DISCAPACIDAD

- Gestión desde la Oficina de discapacidad y con las poblaciones de promoción social
 - Diagnósticos y caracterización de la población perteneciente a los grupos étnicos.
 - Articulación entre instrumentos de planificación de los grupos étnicos, con la planificación de la entidad territorial
- Gestión y programación presupuestal con enfoque diferencial.
- Diseño de mecanismos de seguimiento, monitoreo y evaluación





La Ruta se articula con la Guía metodológica para la formulación de los Modelos de Salud Propios e Interculturales (Sispi) – Componente Cuidado de salud propia e intercultural

Nota: entre tanto y se avanza con las adecuaciones técnicas e institucionales que requiere el SISPI, se sugiere la articulación de la Ruta con el Protocolo de Atención Integral en Salud

Salud integral en el marco del Sispi

Práctica s de armoniz ación y sanació n espiritu al La **Ruta** define procesos de construcción conjunta para la recuperación del equilibrio espiritual

Resultados

Articulación y fuentes de financiación





